



ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA  
PLAZA DEL PAN, 5  
45600 – TALAVERA DE LA REINA - TOLEDO  
**C.I.F. P-45000371**

Tras la entrada en vigor de la Ley de Factura Electrónica de 27 de diciembre de 2013, los proveedores están obligados a presentar sus facturas a los organismos públicos en formato de factura electrónica. El art. 4 de la ley señala:

*“Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”*

**En el caso del Organismo Autónomo Local de Cultura**, órgano adscrito a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, no ha establecido ningún límite de importe de factura como señala el artículo citado, por lo que todas las facturas con independencia del importe deben ser electrónicas.

Las facturas electrónicas deben presentarse en los registros administrativos habilitados a tal efecto, denominados punto de entrada de facturas electrónicas. En el caso del ayuntamiento de Talavera de la Reina, así como sus organismos autónomos, tramitó su adhesión a FACE, siendo nuestro punto de entrada de facturas electrónicas. El mismo se encuentra en la dirección <https://face.gob.es>

### **A continuación detallamos los códigos correspondientes al OAL de Cultura**

Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
<b>LA0001856 OAL CULTURA DEPARTAMENTO DE FACTURAS Y PROVEEDORES</b>	<b>LA0001856 OAL CULTURA PRESIDENCIA</b>	<b>LA0001856 OAL CULTURA INTERVENCIÓN</b>